



Orden Público, Seguridad Ciudadana, derechos y libertades

El principio de constitucionalidad, consagrado en el artículo 9.1 de nuestra norma fundamental comporta que los poderes públicos- todos los poderes públicos- al igual que los ciudadanos, quedamos sujetos a la Constitución y al resto del ordenamiento jurídico. la proclamación de sujeción a la legalidad, por otra parte reiterada en forma genérica o específica, según los casos, a lo largo del texto fundamental supone, al mismo tiempo, que la protección por el Derecho puede ser postulada en la misma medida en que la conducta se atenga a la norma, a la legalidad, al principio de legalidad constitucional. ...

ver texto íntegro en documento adjunto ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |